



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 4172/

PARRAL, 27 OCT. 2021

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- b) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883, en especial su artículo 134 y siguientes.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente y sus modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N° 1568 de fecha 23 de abril de 2021, que instruye investigación y designa investigador.
- e) Vista Fiscal de fecha 04 de octubre de 2021.
- f) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- h) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- j) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que nombra a doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa Subrogante, según orden de prelación, en ausencia de la titular.
- k) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que rectifica el Decreto Exento N° 2591 de 06 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 1568 de fecha 23 de abril de 2021, se instruye investigación con el objeto de investigar, indagar, y dirimir los hechos denunciados mediante Oficio N°06 de fecha 31 de marzo de 2021, por don Benjamín Salvo Torres, Profesor Encargado de la Escuela Juan Bulnes Aldunate y Coordinador del Micro Centro Los Arroceros.
2. Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 04 de octubre de 2021 la Investigadora emite Informe o Vista, proponiendo a la señora Alcaldesa, salvo mejor parecer, se decrete el sobreseimiento de la referida investigación sumaria.
3. Que, la Investigadora, conforme a los antecedentes que obran en carpeta investigativa, expresa en su Vista Fiscal: *"b- Que, los hechos ocurridos es por un mensaje vía WhatsApp de coordinadores de microcentros de la provincia de Linares, los involucrados son Microcentro la Unión y Micro Centro Los Arroceros, según entrevistados fueron palabras inapropiadas por parte del Director (...) c- Que los entrevistados manifiestan no haber presenciado o recibido tratos inadecuados por parte de alguno de los involucrados (...) f- Que, según lo manifestado en entrevistas realizadas a todos los directores de ambos microcentros, algunos manifestaron haber resuelto de manera interna el mal entendido (...)."*
4. Que, posteriormente señala la investigadora *"los integrantes de cada microcentro estaban en conocimiento de los hechos ocurridos, mencionando que (...) en un grupo de WhatsApp de coordinadores de microcentros de la provincia de Linares, se refirió de manera negativa hacia el microcentro Los Arroceros"* y que *"no obstante lo anterior, y de los antecedentes y declaraciones que constan en la carpeta investigativa, de los hechos materia de la presente investigación, no ha sido posible acreditar responsabilidad administrativa respecto de ninguno de los funcionarios intervinientes, sumado a que, según lo declarado por los mismos participantes, la situación denunciada fue resuelta a nivel interno de forma satisfactoria"*.
5. Que, finalmente la Investigadora, por todo lo expuesto y razonado en la Vista Fiscal, viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, decretar el sobreseimiento de la presente

Investigación, en tanto no lograr acreditarse responsabilidad administrativa o funcionaria asociada a los hechos que fueron objeto de investigación.

6. Que, en atención a lo informado por la Investigadora y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido indicado.

DECRETO

- I. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 1568 de fecha 23 de abril de 2021, con el objeto de investigar, indagar y dirimir los hechos denunciados a través del Oficio N°06 de fecha 31 de marzo de 2021, por don Benjamín Salvo Torres, Profesor Encargado de la Escuela Juan Bulnes Aldunate y Coordinador del Micro Centro Los Arroceros.
- II. **SIRVA**, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes como suficiente notificación.

COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/MGM/gtp

DISTRIBUCIÓN:

Papel:

1. Oficina Partes Municipalidad de Parral.
2. Carpeta Investigativa.
3. Investigadora (Marcia Vásquez)

Digital:

- 1.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl.)
- 2.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)

